

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 1 de Noviembre de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 687<sup>m</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en Gr. C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
3.	709 1	12,0	81	N.....	2= Muy flojo...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 20,1
4	707 8	9,2	83	NE.....	2= Idem.....	»	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 8,5
8	708 0	9,8	88	NE.....	1= Ventolillo...	»	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 21,1
12	707 6	17,5	82	SSW....	1= Idem.....	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 7,3
16	705 8	15,1	48	W.....	1= Idem.....	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 144
20	705 9	13,8	65	W.....	1= Idem.....	»	Nuboso.	

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Herrumbiar.

D. Emilio Vidal Garrido, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Herrumbiar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

- Antonia Belver, 117,59 pesetas.
- Andrés Cañadas, 62,22.
- Bernardo Pelayo, 441,05.
- Diego Huénta, 416,16.
- Diego Lerma, 141,07.
- Esteban Pedrán, 74,66.
- Emilia Soriano, 236,84.
- Fernando Arroyo, 547,87.
- Francisco Olmeda, 118,74.
- Francisco Núñez, 161,74.
- Guillermo López, 125,21.
- Guaiberto Polo, 234,86.
- José Cañadas, 97,43.
- José Antonio García, 157,21.
- José López, 505,73.
- José Polo, 54,83.
- Josefa Cuenca, 969,49.
- José Segovia Clomet, 201,33.
- Juan Antóniú Anguía, 124,86.

- Juan Fuentes, 75,95.
- Juan Angel Martínez, 690,68.
- Juan Rubio, 156,94.
- Juan Tarancón, 313,39.
- Juan Botefia, 141,80.
- Manuel García Monsálvez, 313,37.
- Martín Carrión, 150,36.
- Martín Pérez Descalzo, 106,29.
- Mignel Antonio García Moya, 87,71.
- Miguel Laxo, 188,92.
- Miguel López, 93,93.
- Pascual Córdoba, 159,08.
- Pedro Lozano, 360,36.
- Pedro Serrano, 87,42.
- Tomás Torres, 93,92.
- Agustín Horrerros, 75,38.
- Domingo Gómez, 62,55.
- Francisco Martínez Caballero, 55,50.
- José Cubas García, 44,58.
- José García Valiente, 45,19.
- José Chornet, 47,99.
- Juan Andrés Jiménez, 46,87.
- Juan Ibáñez, 72,07.
- María Manuela Pelayo, 68,87.
- María Valera, 47,30.
- Miguel Dieffebruno, 73,18.
- Miguel López de Guillermo, 149,92.
- Miguel Serrano, 43,91.
- Pedro Tevar, 56,39.
- Ramón Morales, 42,34.
- Tomasa Martínez, 62,68.
- Vicente Jiménez, 47,02.
- Antonio Pérez, 37,59.
- Fernando Blasco, 9,41.
- Gabino Gómez, 21,95.
- Isabel Carrasco, 31,32.
- Juan Caballero, 15,71.
- Juan Francisco Gómez, 21,95.
- Juan Luna, 25,69.
- Juan Pendenia, 37,60.
- Julián Rabadán, 31,30.
- Gabino Martínez, 34,97.
- Ursula Morales, 26,15.
- Carolina Pérez, 26,56.

Herrumbiar, 13 de Septiembre de 1916.  
El Recaudador, Emilio Vidal.

P—5473

### Recaudación de Contribuciones en la primera zona de Lérida.

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones en la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Alcarraz por débitos á la Contribución rústica del segundo y tercer trimestre de 1916, contra D.<sup>a</sup> Cecilia Jové Cabrera, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 30 de Septiembre último, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.<sup>a</sup> Cecilia Jové Cabrera.

«Notifíquese á dicha deudora esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación y ejecución de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la referida deudora, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 15,12 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, procediéndose al efecto en las citadas fincas. Y en esta Recaudación, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este término, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Alcarraz á 4 de Octubre de 1916.—Ramón Arqués Pons.

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el pueblo de Alcarraz por débitos á la Contribución rústica y urbana de los años 1911 al 1915, contra D. Ramón Molins Casala, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 30 de Septiembre último, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, á D. Ramón Molins Casals.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido D. Ramón Molins Casals, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 85,47 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este mismo pueblo, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Soses á 5 de Octubre de 1916.—R. Arqués. P—5757

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta población por débitos á la Contribución rústica de los años 1911 á 1916, contra D. Antonio Moreres Gomá, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 4 de los corrientes la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Antonio Moreres Gomá.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor D. Antonio Moreres Gomá, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 227,27 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, costas y gastos del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto

y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este mismo pueblo, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Soses á 5 de Octubre de 1916.—R. Arqués. P—5756

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Francisco Prenafeta Bonet, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D. Francisco Prenafeta Bonet en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Noviembre de 1916, á las once de la mañana, en estas oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al repetido deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del propio deudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 24 de Octubre de 1916.—Luis G. Jiménez. P—5812

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914 contra Juan Oliva, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho Juan Oliva en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Noviembre de 1916, á las once de la mañana, en esta oficina, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terce-

ras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al repetido deudor y anúnciese al público por medio de edictos, fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del propio deudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida, á 23 de Octubre de 1916.—Luis G. Jiménez. P—5814

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914 contra Ramón Prenafeta Arrufat, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho Ramón Prenafeta Arrufat, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Noviembre de 1916, á las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, 2, piso primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al repetido deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del propio deudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 23 de Octubre de 1916.—Luis G. Jiménez. P—5813

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914 contra Francisco Mora, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho

Francisco Mora en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Noviembre de 1916, á las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al repetido deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del repetido deudor y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 23 de Octubre de 1916.—Luis G. Jiménez. P—5815

D. Luis G. Jiménez Ojeda, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913, 1914 contra Antonio Molet, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho Antonio Molet en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Noviembre de 1916, á las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, número 2, piso primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al repetido deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del propio deudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 24 de Octubre de 1916.—Luis G. Jiménez. P—5816

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la villa de Mayals por débitos á la Contribución rústica de los años 1914, 1915 y primero, segundo y tercer trimestres de 1916, contra D. José Guerra Brigé, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 4 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. José Guerra Brigé.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido D. José Guerra Brigé, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia; advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 41 pesetas 89 céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este término, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Mayals á 20 de Octubre de 1916.—Ramón Arqués. P—5817

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Mahora.

*Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1916.*

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones del término de Mahora.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 8 de Julio he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer

sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Escelástico Alfaro Iniesto, 1,41 pesetas.  
 Juan Manuel Arjona, 9,34.  
 Juan Arjona Reyes, 1,54.  
 Francisco Atienza Garrido, 1,87.  
 Santiago Bautista Valiente, 0,51.  
 María Beñeño Carretero, 0,80.  
 María Josefa Cantero, 0,81.  
 Antonio Cantero Calderón, 2,05.  
 Bernabé Cantos Cebrián, 1,50.  
 Estanislao Carrasco Jiménez, 0,31.  
 Lorenzo Cebrián Carrasco, 1,02.  
 Juan Collado Gil, 0,25.  
 Higinio Cuartero Picazo, 0,43.  
 Justo Fernández Landete, 1,60.  
 Manuel Fernández Jiménez, 0,42.  
 Herminio García Juncos, 2,87.  
 Juan José García Alcañiz, 2,11.  
 Martín García Contreras, 0,53.  
 Sebastián García García, 0,97.  
 Feliciano García Martínez, 0,56.  
 Felipe García Olmeda, 1,60.  
 Ricardo García Salmerón, 2,51.  
 Juan Gil, 0,48.  
 Fernando Gil Jara, 0,19.  
 Pedro Gómez Ojentes, 0,68.  
 Francisco Gómez Martínez, 0,48.  
 Segundo Gómez Martínez, 2,56.  
 Marcos Gómez Pérez, 1,60.  
 Juliana Gómez Roldán, 0,41.  
 Antonio Gómez Tornero, 1,60.  
 Herederos de Juan Francisco Serrano, 2,39 pesetas.  
 Idem de Pablo Valera Ruiz, 0,14.  
 Dionisio Hernández Gabaldón, 2,35.  
 Antonio Herreros Caballero, 1,62.  
 Vicente Jiménez Montero, 0,68.  
 Alfonso Jiménez Moya, 0,42.  
 Andrés Villosa, 2,33.  
 Josefa Juncos García, 0,24.  
 José Landete Merino, 1,60.  
 Catalina Landete, 0,85.  
 José López García, 1,97.  
 Pascual López Segovia, 1,02.  
 Martín López Iniesta, 0,98.  
 Patricio Martínez Ralmonde, 0,48.  
 Francisco Martínez Cebrián, 0,33.  
 Nicolás Martínez García, 2,66.  
 Juan Monsáñez López, 0,48.  
 Basilio Montegudo Aparicio, 1,02.  
 Antonio Montero García, 1,60.  
 Esteban Montoya de Bernardo, 1,36.  
 José Mora Brocas, 0,57.  
 José Parreño García, 1,75.  
 Diego Pérez Chacón, 0,64.  
 Emilio Pérez Moreno, 2,39.  
 Pablo Ramírez Escribano, 0,36.  
 Juan Rodríguez Montoya, 0,29.  
 Isidro Ros Bastida, 2,74.  
 Lucía Ruiz Carrasco, 1,62.  
 Magdalena Segovia Martínez, 2,60.  
 Isabel Serrano Moratilla, 2,68.  
 Anselmo Valera Cebanero, 1,43.  
 Ana María Valera Herrubia, 0,85.  
 Nicolás Valiente Tendero, 1,20.  
 Mariano Vélez Jiménez, 2,13.  
 Francisco Villanueva Juncos, 1,60.  
 Juan Iniesta Ródenas, 2,54.  
 Antonio el de Pedro, 0,67.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para

que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Mahora, 11 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Justo Huerta. P—5748

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Manresa.

D. Ramón Folch Esqué, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Manresa.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruye por débitos á la Contribución urbana fiscal, correspondiente al primero y segundo semestre del año 1912, primero y segundo de 1913, primero y segundo de 1914 y primer semestre del año último 1915, contra la usufructuaria D.<sup>a</sup> Francisca Roca Carné, y en nuda propiedad, en nombre de la razón social Albiñana Riera y Compañía, cuyos domicilios se ignoran, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la usufructuaria D.<sup>a</sup> Francisca Roca Carné, y en nuda propiedad, en nombre de la razón social Albiñana, Riera y Compañía, sus descubiertos con la Hacienda, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á los mismos, cuyo acto se verificará el día 17 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, siendo postura admisible en la subasta la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la usufructuaria D.<sup>a</sup> Francisca Roca Carné, y en nuda propiedad, en nombre de la razón social Albiñana, Riera y Compañía, por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á la prevención tercera y cuarta de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, y á D. Alfredo Puig Subirana, como Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado de este partido, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta mencionada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción antes citada:

1.<sup>o</sup> Que los bienes embargados, y á cuya enajenación se ha de proceder, es la siguiente:

Una casa sin número, sita en la calle de San Isidro, de la villa de Sampedor; linda: al Este, con dicha calle; al Sur, con casa de Valentín Escayola; al Oeste y Norte, con casa de los herederos de Francisco Sastre; valorada por su amillaramiento en la cantidad de 637,50 pesetas.

La propia finca está gravada con un censo de 100 libras, y pensión tres, equivalentes á ocho pesetas á favor de las cotidianas distribuciones de La Seo de Manresa, inscrito actualmente á favor del Estado, según resulta de la inscripción quinta de la propia finca número 1.932, folio 255 del citado tomo 413, extendida con fecha 22 de Noviembre de 1914, en virtud de una certificación librada por D. Alfredo Puig Subirana, como Administrador subalterno de Propiedades y

Derechos del Estado de este partido, con fecha 18 de Abril de dicho año.

Se advierte que la cancelación del anterior gravamen será de cuenta y cargo del rematante, quien deberá practicar cuantas gestiones sean necesarias, tanto en Centros Administrativos como judiciales, para que pueda llevarse á efecto en el Registro de la Propiedad de este partido la cancelación del gravamen que hoy afecta á la finca que se relaciona;

2.<sup>o</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y el acreedor hipotecario en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y demás costas del procedimiento;

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad del inmueble de referencia están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor de la finca que intenten rematar;

5.<sup>o</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.<sup>o</sup> Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Sampedor, 30 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Ramón Folch. P—5839

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Mocejón (Toledo).

*Contribución rústica.—Varios años.*

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. Antonio Santos García, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Santos García sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Noviembre de 1916, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo, *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y por pregón al estilo del país.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se esta-

blecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en término de Morejón, al pago llamado Herradura, de caber una hectárea 12 áreas y 72 centiáreas, que linda: por Norte, con José Ortega; Levante, con el camino de Velilla; Sur, con Evaristo Tardío, y Poniente, con Benigno Zarza; capitalizada en 825,80 pesetas;

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Mocejón, á 23 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Millán Sánchez. P—5822

### Recaudación de Contribuciones del término de Navas de Jorquera.

*Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1916.*

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones del término de Navas de Jorquera.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 8 de Julio he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación,

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

## Deudores que se citan.

Anastasio Alfaro García, 2,25 pesetas.  
 Eulalio Alfaro Iniesta, 0,89.  
 Ramón Alfaro Ochando, 2,28.  
 Jenaro Bautista Jávega, 1,33.  
 Narcisca Blasco Gómez, 0,67.  
 Eusebio Cabañero Arias, 1,15.  
 José Cambrero, 0,67.  
 Domingo Campos Lafuente, 1,50.  
 Antonio Cano Gabaldón, 2,58.  
 José Cano Gabaldón, 1,08.  
 Gil Carrasco, 0,99.  
 Miguel Cantero Gabaldón, 1,91.  
 Pedro Carretero Milla, 1,40.  
 Tomás Carretero Milla, 1,47.  
 Francisco Córdoba Bautista, 1,83.  
 Higinio Cuartero, 1,33.  
 Pedro Cucarella, 0,33.  
 Jesús Cutanda García, 0,50.  
 Pascual Clemente Espinosa, 2,86.  
 Pompeyo Clemente García, 2,70.  
 Pedro Espinosa, 1,99.  
 Antonio Fernández Belencoro, 0,33.  
 Juan Fernández Huerta, 0,99.  
 José Fuentes Denia, 0,72.  
 Petra Gabaldón Núñez, 0,32.  
 Gregorio Gabaldón García, 0,74.  
 Cirila Gabaldón Merino, 0,95.  
 Ramón Gallar, 0,20.  
 Antonio José García Alfaro, 0,96.  
 Francisco García Alfaro, 0,45.  
 Octaviano García Carrasco, 2,76.  
 Ignacio García Garrido, 2,77.  
 Mariano García Ibáñez, 0,83.  
 Juan García Merino, 0,95.  
 Benigno García Molina, 0,33.  
 Fernando García Molina, 0,34.  
 Valeriano García Molina, 2,13.  
 María García Pérez, 0,96.  
 Andrés García Peñaranda, 1,17.  
 José García Plaza, 2,98.  
 José García Sahuquillo, 1,51.  
 Santiago García Sahuquillo, 1,75.  
 Nicolás García Tendero, 1,25.  
 Aquilino Garrido, 2,62.  
 Amadeo Garrido Fuentes, 2,01.  
 Ramón Garrido Fuentes, 2,26.  
 Gregorio Garrido Garrido, 0,50.  
 Benito Garrido Peñaranda, 2,20.  
 Esteban Gil Gómez, 0,63.  
 Juan González Pelayo, 0,88.  
 Herederos de Joaquín Fernández, 0,12.  
 Idem de Juncos Rodríguez, 0,24.  
 Idem de Agustín López, 0,56.  
 Emiliano Ibáñez Cuesta, 1,79.  
 José Ibáñez García, 1,26.  
 Santiago Jara Martínez, 0,16.  
 Pascuala Jiménez Motilla, 2,65.  
 Telesforo Lázaro Cerdán, 2,28.  
 Francisco López Orozco, 0,36.  
 Antonio López Plaza, 2,46.  
 Mamerto Martínez Bautista, 0,99.  
 Baldomero Martínez, 0,43.  
 Julián Martínez, 1,06.  
 Encarnación Martínez Gabaldón, 0,36.  
 Josefa Martínez Gabaldón, 0,16.  
 María Martínez Gabaldón, 0,71.  
 Felipe Martínez Ruécas, 2,74.  
 Daniel Martínez Valero, 1,19.  
 Antonio Merino Mercia, 0,67.  
 Clara Milla Núñez, 1,91.  
 Pedro José Montecagno, 0,15.  
 Antonio Montecagno Pérez, 1,39.  
 Encarnación Núñez, 0,95.  
 Modesta Núñez Peñaranda, 1,42.  
 Emiliano Pardo Tendero, 2,96.  
 Juan Píezzo Orozco, 1,67.  
 Elisa Piquerías, 0,63.  
 Francisco Ponce, 0,33.  
 José Ponce Ochando, 0,99.  
 Pascual Ponce Ochando, 0,99.  
 Gregorio Plaza Villena, 1,91.  
 Benjamín Ramírez González, 0,91.  
 Maximino Leal Utiel, 0,97.  
 Antonio Roldán Fraile, 0,83.  
 Miguel Ruiz Cantero, 1,91.

Pedro Tendero García, 1,35.  
 Eduardo Torros Jara, 2,32.  
 Ramón Tendero Parreño, 0,48.  
 Miguel Vergara, 0,24.  
 Pascual Vergara Martínez, 0,16.  
 José Villena Cucarella, 0,16.  
 Esteban Villena Monaroz, 1,27.  
 Ceferino Villena Monaroz, 0,37.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Navas de Jorquera, 11 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Justo Huerta.  
 P.—1710

## Resolución de Contribuciones del pueblo de Orgaz.

Contribución urbana.—Años 1913 al 1915.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Blas Sánchez Marcos por la Contribución y años se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Blas Sánchez Marcos en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose al oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndolo además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe del título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlo a su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una parte de casa, en Arisgotas, señalada con el número 1, y su calle del Común, compuesta de dos habitaciones sencillas, frente a la puerta de entrada, y una cuadra y cocina a la izquierda; lindando dicha parte de casa, a la derecha, entrando, con el campo; izquierda, con la calle de Orgaz, y espalda, con la de Sandallo Martín de Herbás; con servicio común correspondiente, y con un líquido imponible de 15 pesetas 75 céntimos.

Orgaz, 13 de Octubre de 1916.—El Agente, Daniel Fernández Serrano.  
 P.—5823

## Resolución de Contribuciones de la única zona de Puebla de Sanabria (Zamora).

Contribución territorial.—Años de 1907 al 1916.

D. Agapito Blanco, Recaudador de Contribuciones de expresada zona y pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que sigo contra varios deudores se ha dictado con fecha 2 de Octubre la providencia siguiente:

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores a la Hacienda sus descubiertos, se acuerda la subasta en

pública licitación de los inmuebles embargados a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en la Casa Consistorial el día 20 de Noviembre, año actual, a las diez, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasación, y siguiendo la subasta en la forma establecida en la Instrucción.

«Notifíquese esta providencia a los interesados y anúnciese al público por los medios que marca la citada Instrucción.»

Lo que hago público para que llegue a conocimiento de los interesados; y como esta Recaudación no conoce el domicilio de los deudores, acuerda que, además de anunciarse en los sitios de costumbre, lo sea en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

La subasta tendrá lugar en las siguientes condiciones:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Bienes del deudor Francisco Justel Lobo:

Una tierra a Las Cortas, de 16 áreas; linda: al Este y Oeste, herederos de Francisco López; Sur y Norte, monte particular; capitalizada en 40 pesetas.

Otra a Los Cerveros, de ocho áreas; linda: al Este, herederos de Miguel Ferrero; Sur, Cerna; Oeste y Norte, Andrés Morán; capitalizada en 60 pesetas.

Otra al Reguero, de ocho áreas; Esta, prados; Sur, cañío; Oeste, Francisco González; Norte, caño; capitalizada en 80 pesetas.

Otra en Valdefuertes a Pilo, de 20 áreas; linda: al Este, camino; Sur, herederos de Antonio Lanseros; Oeste, el anterior; Norte, Francisco González; capitalizada en 80 pesetas.

Otra en Boca Bocián, de 16 áreas, que linda: al Este, camino; Sur, herederos de Francisco Morán; Oeste, monte; Norte, camino; capitalizada en 60 pesetas.

Otra, plantada de viña, al camino de Cubo, de nueve áreas; Esta, Dámaso Cid; Sur, cañada; Oeste, Antonio Sastre; Norte, Basilio Cid; capitalizada en 40 pesetas.

Otra al camino de Cubo, de cinco áreas; Este, Manuel Escudero; Sur, herederos de Antonio Lobo; Oeste, Cerna; Norte, Francisco Toledo; capitalizada en 40 pesetas.

Otra a Valdefernando, de siete áreas; Esta, José Calzón; Sur, prados; Oeste, José Colino; Norte, Cerna; capitalizada en 40 pesetas.

Otra al camino de Villaverde, de ocho áreas; Esta, camino; Sur, José Alvarez; Oeste, Domingo Lorenzo; Norte, Cerna; capitalizada en 20 pesetas.

Otra al camino de Uña, de cinco áreas; Este, Silverio Madrigal; Sur, camino; Oeste, herederos de Diego González; Norte, Cerna; capitalizada en 30 pesetas.

Otra al barranco, de tres áreas; Este, herederos de Francisco Clemente; Sur, Hermenegildo Martínez; Oeste, José Calzón; Norte, caño; capitalizada en 20 pesetas.

Un prado en la prestadura, de cinco áreas; Este, Manuel Madrigal; Sur, Tomás Lozano; Oeste, Domingo Lozano; Norte, el mismo; capitalizada en 20 pesetas.

Una fuente viva de sarán, de seis áreas; Este, Felipe Delgado; Sur, Manuel Lozano; Oeste, camino; Norte, Antonio Aparicio; capitalizada en 40 pesetas.

Bienes de Felipe Martínez Morales:

Una tierra al nombramiento de Aspa, de seis áreas; Este, Juan Llamas; Sur, Manuel Escudero; Oeste, camino de Villaverde; Norte, Mateo López; capitalizada en 40 pesetas.

Otra en Saca Boagas, de tres áreas; Este,

Nicolás de la Fuente; Sur, Termaneras; Oeste, herederos de Catalina Guillón; Norte, Termaneras; capitalizada en 20 pesetas.

Otra en la Fuente de la Mora, de ocho áreas; Este y Oeste, monte baldío; Sur, Mateo López; Norte, herederos de Baltasar Oneto; capitalizada en 20 pesetas.

Bienes de Benito Fernández:  
Una tierra en Valdefuertes, de 16 áreas; linda: al Este, Manuel Martínez; Sur, Baltasar Prieto; Oeste, camino; Norte, Nicolás de la Fuente; capitalizada en 120 pesetas.

Otra al mismo sitio de Valdefuertes, de cuatro áreas; Este, Manuel Justel; Sur y Oeste, herederos de Antonio Aparicio; Norte, Termaneras; vale 20 pesetas.

Otra al camino de la Milla, de 24 áreas; linda: al Este, camino; Sur, herederos de Andrés Abad; Oeste, cañada; Norte, Emilia Peral; capitalizada en 60 pesetas.

Otra en Lamero, de seis áreas; Este, José Calzón; Sur, Prado; Oeste, herederos de Antonio Aparicio; Norte, Nemesio Cifuentes; tasada en 40 pesetas.

Bienes de Toribio Clemente:  
Otra tierra al Reguero, de 18 áreas; Este, Prado; Sur, Juan López Mayor; Oeste, Termaneras; Norte, Hermenegildo González; vale 100 pesetas.

Otra en Valdefuertes, de ocho áreas; Este, Manuel Madrigal; Sur, regato; Oeste y Norte, herederos de Francisco Guillón.

Fincas de Ana Justel:  
Una a la cuesta de la Bouza, de cuatro áreas; Este, camino; Sur, herederos de Antonio Lanseros; Oeste, Termaneras; Norte, Francisco Moráis; capitalizada en 80 pesetas.

Otra a la Bobilla, de cuatro áreas; Este, herederos de Fernando Clemente; Sur, Andrés Morán; Norte, Prado Llama; tasada en 60 pesetas.

Otra en Carbonera, de cuatro áreas; Este, Francisco Prieto; Sur, Juan Gals; Oeste, Termaneras; Norte, Termaneras; capitalizada en 40 pesetas.

Otra a la Fuente de los Llaboyos, de cuatro áreas; Este, herederos de José González; Sur, Oeste y Norte, monte público; vale 60 pesetas.

Otra a los Carriles, de cuatro áreas; Este, Longinos Barrón; Sur, Antonio Lanseros; Oeste, camino; Norte, Silverio Madrigal; vale 40 pesetas.

Fincas de José Lanseros González:  
Una finca al camino de Peque, de ocho áreas; Este, herederos de Francisco Llamas; Sur, camino; Oeste, herederos de Manuel Moráis; Norte, con la cañada; capitalizada en 40 pesetas.

Una casa en la calle de las Eras, casco de este pueblo, de 20 metros cuadrados, que linda: por la derecha y espalda, con casa de Cayetano Abad; izquierda, Bernardo Justel; entrada por la calle pública; capitalizada en 65 pesetas.

Fincas de Manuel Moráis:  
Una tierra al nombramiento del Zepellino, de seis áreas; Este, camino; Sur, Angel Lozano; Oeste, herederos de Fernando Clemente; Norte, cerna de los prados; capitalizada en 20 pesetas.

Otra en los Navayos, de ocho áreas; Este y Norte, campo común; Sur, herederos de Antonio Sastre; Oeste, campo común; capitalizada en 60 pesetas.

Fincas de Juan Martínez Pontejo:  
Una huerta en término de este pueblo, en la calle de la Vega, de cuatro áreas; linda: al Este, herederos de Antonio Lobo; Sur, caño de regadío; Oeste, María Delgado; Norte, calle de la Vega; capitalizada en 180 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el

momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración del acto, y que los licitadores tienen que conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes;

5.ª Que es obligación de entregar en el acto la diferencia entre el valor consignado y el precio de la adjudicación, y si no lo hiciera perderá el depósito constituido.

Moleznuelas de la Carballada, 20 de Octubre de 1916. — El Agente, Agapito Blanco. P—5749

#### Agencia ejecutiva de la zona de Faiset.

D. Baltasar Sabatés Llorens, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la primera zona de Faiset.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos á la Contribución industrial, pertenecientes al tercer trimestre del actual año, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan:

Emilio Munté Ramos, 129,74 pesetas.  
Justo Domenech Sabaté, 129,74.  
Manuel Ferré Juncosa, 180,87.  
Juan Llebaria Sastre, 180,87.  
Y lo firmo en Faiset á 16 de Octubre de 1916.—El Agente, Baltasar Sabatés. P—5640

#### Agencia ejecutiva de la zona de Huelva.

##### Concepto rústica.—Años 1908 á 1916.

Esta Oficina ejecutiva, en el expediente que instruye contra el deudor por dicho concepto y años de 1908 al 1916, don Indalecio Santos Domínguez, cuyo domicilio es ignorado, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Visto el resultado de la

segunda subasta celebrada para la venta de las tres fanegas de tierra en este término, sitio San Andrés, embargadas al deudor citado, ha admitido como más ventajosa, y por cubrir el tipo legal, la proposición presentada por D. Antonio Hernández Garrido, que ofreció la cantidad de 227 pesetas 65 céntimos, en cuya virtud se lo adjudica dicha finca por la expresada cantidad, disponiendo á la vez que se notifique dicha providencia por medio de edictos insertos en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, y fijados otros en los sitios de costumbre de esta localidad, por ser de domicilio ignorado el deudor, á fin de que pueda llegar á su conocimiento, y se le requerirá para que concurra al acto del otorgamiento de la escritura de venta, que tendrá lugar al tercer día del en que aparezca inserta la presente, como dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

San Juan del Puerto, á 23 de Octubre de 1916.—El Agente ejecutivo, Antonio Narváez. P—5830

#### Agencia ejecutiva de la zona de Murcia.

##### Contribución de Derechos reales. Años de 1902 y 1910.

En el expediente que se sigue en esta Agencia especial contra el Pósito de Caravaca, como deudor á la Hacienda por los débitos del citado impuesto y que se consignan al final, le han sido embargados los bienes siguientes:

Un crédito hipotecario por valor de 2.000 pesetas, más los intereses legales, respondiendo al pago de la citada cantidad la finca siguiente:

Tierra riego con agua propia, radicante en el término de Caravaca, partido de Singlo, paraje de Havares, cañada de este nombre, en la hacienda del Olmo; que linda: al Norte, con el camino servidumbre de la casa del Olmo y tierra secano de Tomás López, Antonio de Robles y testamentaria de Antonio Bermúdez; Saliente, tierra riego de la testamentaria de Antonio Beimúdez y un brazak; Mediodía, igual tierra de dicha testamentaria de Antonio Beimúdez, otra de Antonio Bermúdez y el brazal, y Poniente, el curridor de la tierra de Caruja, se compone de varios trozos unidos, teniendo accesorio un pedazo de arrial con algunos nogales, un cañar, vides y un cerezo; mide de superficie cuatro fanegas 11 celemines y tres cuartillos, equivalente á una hectárea 68 áreas y 99 centiáreas.

#### Deudora que se cita.

D.ª María de la Cruz López Roselló ó sus herederos, caso de haber fallecido, 143,96 pesetas.

Y siendo dicha deudora la obligada al pago del citado crédito, por término de un año, según así consta del documento otorgado á favor de la entidad deudora y en vista de que el citado plazo ha transcurrido con exceso, se le notifica con la prevención de que la cantidad embargada deberá hacerse entrega en esta Agencia especial, para su debida aplicación y pueda ordenarse la cancelación de la hipoteca, en la inteligencia que, de no verificarlo en la forma prevenida, se procederá, en su día, contra el inmueble objeto de garantía, sin que pueda servirle de justificante documento alguno de solvencia, con fecha posterior al presente requerimiento.

Murcia á 16 de Octubre de 1916.—El Auxiliar, Mariano Ríos. P—5705

**Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Valdeorras.**

*Término municipal de Villamartin.—Rústico.*

D. Ventura Pérez Alvarez, Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de Valdeorras.

Hago saber: Que el expediente que ins-  
truyo por débitos del expresado concepto  
correspondientes á los años de 1898-99  
á 1914 inclusive, se encuentran compren-

didados los deudores de ignorado domici-  
lio y de hacendados forasteros que á con-  
tinuación se relacionan, que no consta  
tengan en esta localidad persona que los  
represente, por lo que se publica el pre-  
sente edicto, para que pueda llegar á co-  
nocimiento de los mismos, he dictado la  
siguiente

«Providencia declarando el apremio de  
segundo grado.—De conformidad á lo dis-  
puesto en el artículo 66 de la Instruc-  
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-  
curso en el segundo grado de apremio y  
recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes  
incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta  
providencia á fin de que puedan satisfa-  
cer sus débitos durante el plazo de vein-  
ticuatro horas; advirtiéndoles que, de no  
verificarlo, se procederá inmediatamente  
al embargo de todos sus bienes, señalán-  
do al efecto las fincas que han de ser ob-  
jeto de ejecución, y se expedirán los oportu-  
nos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la  
anotación preventiva del embargo.»

*Relación que se cita.*

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Cuotas — Pesetas.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Cuotas — Pesetas.
Antonio López Bao.....	Villamartin.....	18,96	Primitivo Rodríguez Ojea.....	Arcos.....	6,74
Adorindo Santos.....	Idem.....	0,87	Pedro Valcarlos.....	Idem.....	1,09
Antonia Trincado.....	Idem.....	42,12	Ramona Rodríguez Fernández.....	Idem.....	4,01
Agustín Rodríguez.....	Idem.....	4,48	Tomás Fernández Delgado.....	Idem.....	9,14
Andrés Rodríguez.....	Idem.....	8,58	Andrés Núñez Arias.....	Arnado.....	10,74
Andrea Alvarez.....	Idem.....	8,29	Domingo López Fernández.....	Idem.....	5,60
Casimiro Fernández López.....	Idem.....	9,27	José Santalla.....	Idem.....	12,16
Demetrio Rodríguez García.....	Idem.....	26,20	Manuel Núñez Rodríguez.....	Idem.....	10,71
Diego Trincado.....	Idem.....	15,92	Manuel García López.....	Idem.....	36,87
Domingo García Arias.....	Idem.....	3,99	Manuel Rivera.....	Idem.....	14,14
Dario Núñez Alvarez.....	Idem.....	5,44	Martin Fernández Blanco.....	Idem.....	5,66
Eleuterio Losada.....	Idem.....	2,39	Domingo López Bao.....	Bajoles.....	7,84
Esteban Núñez Vicente.....	Idem.....	1,74	Jerónimo Quiroga.....	Idem.....	1,96
Emilio Trincado López.....	Idem.....	2,39	José Arias.....	Idem.....	2,62
Francisca García Santos.....	Idem.....	12,57	Manuel Alvarez González.....	Idem.....	4,56
Francisca Santos.....	Idem.....	44,48	Aquilino Vázquez García.....	Córgomo.....	24,36
Francisca Sanmartín.....	Idem.....	5,75	Bernardo Fernández.....	Idem.....	2,65
Gabino Ferrer.....	Idem.....	43,22	Basilio Rodríguez.....	Idem.....	14,13
Hortensia Santos.....	Idem.....	0,87	Francisco Domínguez.....	Idem.....	1,52
Hilario Fernández.....	Idem.....	13,82	Francisco Prada López.....	Idem.....	121,58
Josefa Barrios.....	Idem.....	20,45	Francisco Rodríguez Estévez.....	Idem.....	6,18
Juan Estévez Sanmartín.....	Idem.....	20,37	Hipólito Fernández, herederos.....	Idem.....	23,16
Joaquín Ferrández Ruiz.....	Idem.....	143,43	Javier Anilo.....	Idem.....	11,41
Julia Fernández Rodríguez.....	Idem.....	19,17	José Rodríguez Estévez.....	Idem.....	20,11
José García.....	Idem.....	1,95	Leopoldo López Delgado.....	Idem.....	3,27
Josefa López Vidal.....	Idem.....	5,30	Luis Losada Vázquez.....	Idem.....	9,78
José Rodríguez Alvarez.....	Idem.....	18,28	Luis Vázquez Estévez.....	Idem.....	46,66
José Manuel Santos.....	Idem.....	3,48	Manuel Criado.....	Idem.....	3,14
Josefa Brasa López.....	Idem.....	20,38	Manuela Díaz Núñez.....	Idem.....	1,52
Leonardo Fernández.....	Idem.....	1,52	Manuel García Losada.....	Idem.....	1,09
Laureano Sánchez.....	Idem.....	6,20	Manuel García Prada.....	Idem.....	0,87
Manuela Bao Fernández.....	Idem.....	2,04	Manuel Taboada.....	Idem.....	22,04
Manuel Fernández Pereira.....	Idem.....	3,42	Pedro García Yáñez.....	Idem.....	3,92
Manuel Antonio Ferrer.....	Idem.....	4,36	Pilar Castro.....	Idem.....	6,80
Manuel González Rodríguez.....	Idem.....	15,72	Rosa López Vázquez.....	Idem.....	22,14
María González Teruel.....	Idem.....	1,54	Rosa Losada.....	Idem.....	1,35
Manuela López Lavastida.....	Idem.....	25,44	Secundino Taboada.....	Idem.....	4,89
Manuel Rodríguez García.....	Idem.....	21,90	Valentín Losada.....	Idem.....	11,52
María Rodríguez López.....	Idem.....	27,82	Bernardo Rodríguez.....	Correjanos.....	3,13
Pedro Fernández Prada.....	Idem.....	27,15	Casimiro Vega.....	Idem.....	22,86
Pedro Sanmartín.....	Idem.....	5,23	Donato Casa.....	Idem.....	38,58
Santos Brasa Ojea.....	Idem.....	3,04	Esteban Fernández González.....	Idem.....	19,40
Santos Fernández Fernández.....	Idem.....	62,07	Evaristo López Gallego.....	Idem.....	30,38
Salvador Núñez García.....	Idem.....	3,48	Esteban Gudiña Ulloa.....	Idem.....	12,66
Severino Santos.....	Idem.....	2,62	Francisco López Delgado.....	Idem.....	69,05
Andrés López García.....	Arcos.....	17,80	Francisco López Rodríguez.....	Idem.....	0,22
Bartolomé Prada.....	Idem.....	24,55	Gabriel Gómez González.....	Idem.....	8,05
Francisco Rodríguez Alvarez.....	Idem.....	1,09	José Calvo.....	Idem.....	2,62
Isidro Rodríguez Alvarez.....	Idem.....	5,66	Jacobo Núñez López.....	Idem.....	36,80
José Alvarez.....	Idem.....	5,37	Juan Paradelo.....	Idem.....	41,07
Juan José Carracedo.....	Idem.....	0,87	Juan Antonio Vega.....	Idem.....	33,33
Josefa García.....	Idem.....	14,03	Juan Vega.....	Idem.....	1,52
José García Alvarez.....	Idem.....	4,35	Mariana Anta.....	Idem.....	34,07
Luisa Alvarez.....	Idem.....	0,65	Manuela Martínez.....	Idem.....	80,51
Manuel Rodríguez Alvarez.....	Idem.....	0,87	La misma.....	Idem.....	9,58
Mateo Alvarez Fernández.....	Idem.....	22,02	Martin Vega.....	Idem.....	12,85
Maximino Alvarez González.....	Idem.....	14,32	Manuel Vega Calvo.....	Idem.....	11,25
Manuel Fernández.....	Idem.....	10,49	Manuela Gudiña Fernández.....	Idem.....	29,10
Manuel González Rodríguez.....	Idem.....	18,95	Nicanor Vega.....	Idem.....	22,47
Manuel García Losada.....	Idem.....	1,85	Pedro Fernández.....	Idem.....	27,04
Manuel Núñez González.....	Idem.....	6,20	Ramón García.....	Idem.....	21,39
Manuel Delgado Barrio.....	Idem.....	5,22	Rosa López Vázquez.....	Idem.....	12,47
Manuel González Alonso.....	Idem.....	5,37	Santiago Roca.....	Idem.....	3,93

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas.
Teresa González Calvo.....	Correjanos.....	21,05	Miguel Losada Quindós.....	Robledo.....	6,11
Teresa Delgado.....	Idem.....	2,40	Manuel Vila.....	Idem.....	24,11
Antonio Pérez.....	Cornego.....	12,58	Sabina Álvarez.....	Idem.....	0,22
Antonio Prada Fernández.....	Idem.....	8,67	Santiago Barrios.....	Idem.....	28,89
Andrés Sánchez.....	Idem.....	14,47	Atanasio Delgado.....	San Miguel.....	9,42
Eugenio González Castro.....	Idem.....	6,62	Domingo Díaz.....	Idem.....	8,59
Fernando Cao Nogueira.....	Idem.....	1,84	Jenara Gómez Romasanta.....	Idem.....	16,81
José López López.....	Idem.....	8,69	José López López.....	Idem.....	21,99
María González Sivela.....	Idem.....	0,65	José Valcarlos.....	Idem.....	28,71
Manuel López Álvarez.....	Idem.....	20,13	Juan Gómez Romasanta.....	Idem.....	3,48
Manuel Justo Varela.....	Idem.....	84,70	Luis Gómez.....	Idem.....	6,31
Pedro Cao Fernández.....	Idem.....	2,89	Manuel Losada García.....	Idem.....	66,13
Pedro Valcarlos.....	Idem.....	1,09	Manuel Rodríguez.....	Idem.....	9,47
Rosa López López.....	Idem.....	3,26	Manuel Rodríguez Fuentes.....	Idem.....	23,14
Sebastián Prada Fernández.....	Idem.....	6,10	Rosalía Rodríguez Cao.....	Idem.....	21,06
Teresa Cabo Pérez.....	Idem.....	1,74	Domingo Álvarez González.....	San Vicente.....	16,62
Antonio Prada Fernández.....	Mazo.....	114,36	Domingo Nogueira Martínez.....	Idem.....	1,96
Antolina Rodríguez Salgado.....	Idem.....	24,66	Francisco Dobao.....	Idem.....	3,71
Joaquín Arias López.....	Idem.....	2,83	Felipe Rodríguez Fernández.....	Idem.....	5,81
José Cao Martínez.....	Idem.....	15,86	Francisco Zarauza.....	Idem.....	15,74
Josefa Rodríguez Salgado.....	Idem.....	53,29	Isabel Dobao.....	Idem.....	1,90
José Simón López.....	Idem.....	43,46	Juan Vega.....	Idem.....	10,34
Manuel González Arias.....	Idem.....	6,54	Manuel González Álvarez.....	Idem.....	11,68
Miguel Foilla.....	Idem.....	1,52	Manuel Fernández Rodríguez.....	Idem.....	12,42
Clemente Calvo.....	Penouta.....	18,27	Aquilino Álvarez.....	Valencia.....	12,99
Jesús Calvo.....	Idem.....	9,25	Alejandro Enriquez.....	Idem.....	12,20
José López Fernández.....	Idem.....	21,82	Antonio Casal.....	Idem.....	18,86
Manuel Calvo.....	Idem.....	0,88	Beatriz Delgado.....	Idem.....	6,54
Manuel Fernández.....	Idem.....	38,54	Concepción Núñez.....	Idem.....	5,02
Manuel Mirón Paz.....	Idem.....	46,81	Concepción Rodríguez.....	Idem.....	2,74
Manuel Núñez Álvarez.....	Idem.....	28,50	Domingo García.....	Idem.....	0,66
Agustín García Prada.....	Portela.....	37,41	Domingo García Arias.....	Idem.....	1,30
Baltasar Núñez.....	Idem.....	13,98	Isidro Rodríguez Trincado.....	Idem.....	7,94
Basilisa Rodríguez.....	Idem.....	13,99	José Arias López.....	Idem.....	44,40
Benita Delgado Arias.....	Idem.....	2,81	José Manuel Álvarez.....	Idem.....	5,89
Domingo Quiroga.....	Idem.....	3,70	Jovito Brasa.....	Idem.....	8,23
Francisco Álvarez.....	Idem.....	19,65	José Casal.....	Idem.....	3,05
Francisco López García.....	Idem.....	16,30	Juan Diéguez López.....	Idem.....	24,71
Francisco Rodríguez Nogueira.....	Idem.....	0,65	Josefa Fernández Arias.....	Idem.....	35,84
Jorge Álvarez.....	Idem.....	10,01	José López Neiras.....	Idem.....	33,38
Leonardo López.....	Idem.....	4,65	Juan López Carballo.....	Idem.....	51,67
Manuel Arias López.....	Idem.....	97,86	José Rodríguez Trincado.....	Idem.....	36,79
Manuel López.....	Idem.....	6,05	Manuel Isidoro López.....	Idem.....	65,40
Manuel López Sánchez.....	Idem.....	49,67	Manuela López.....	Idem.....	1,95
Manuel López.....	Idem.....	9,15	Manuel Muñoz, herederos.....	Idem.....	12,29
Ramón Sánchez.....	Idem.....	42,19	Manuel Fernández.....	Idem.....	0,22
Ricardo Prada.....	Idem.....	5,70	Santiago Arias Rodríguez.....	Idem.....	20,23
Saturnino Álvarez.....	Idem.....	3,90	Secundino López.....	Idem.....	9,58
Santiago Rodríguez, herederos.....	Idem.....	2,88	Tomás Fernández Vega.....	Idem.....	3,10
Antonio Aira Rodríguez.....	Robledo.....	5,47	Teresa López.....	Idem.....	0,66
Fernando Cao.....	Idem.....	0,22	Teresa Rodríguez.....	Idem.....	94,55
José Santalla.....	Idem.....	2,84			

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1903, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Villamartín, á 18 de Octubre de 1916.  
Ventura Pérez. P—5758